RESOLUCIÓN No.426 de 2025
Marzo 11 de 2025
"Por medio de la cual se ADJUDICA el Proceso de selección de mínima cuantía No. 003 de 2025"

El Director General del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, La ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta tiene la necesidad de "**SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META"**, tal y como se estableció en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia que antecedieron el presente proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente acto.

Que se elaboraron los respectivos pliegos de condiciones definitivos, los cuales a su vez fueron publicados en la página www.contratos.gov.co; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Que mediante invitación publica el día 05 de marzo de 2025, se dio apertura al proceso de selección de mínima cuantía No. 003 de 2025.

Que mediante resolución No.387 de marzo 05 de 2025, se designó el comité evaluador de orden técnico y precio y documentos habilitantes dentro del proceso de selección referenciado.

El proceso de contratación selección de mínima cuantía No 003 de 2025 se abrió el día 05 de marzo de 2025 y se cerró el día 07 de marzo de 2025 en la subdirección general, segundo piso de la entidad.

En el mencionado proceso de contratación selección de mínima cuantía No. 003 de 2025, solo presentó el siguiente proponente denominado:

Entidad	Presentada	Oferta
ESTACION DE SERVICIO LOS CENTAUROS SAS	7/03/2025 12:21 PM	39.858.000 COP

ESTACION DE SERVICIO LOS CENTAUROS SAS

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT.
SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META	GALON -Gasolina corriente	500	18.163
	GALON - Combustible diesel	2204	13.911
VALOR DE LA PROPUESTA			39.858.000

NOTA: HASTA AGOTAR EL TOPE DEL PRESUPUESTO EL CUAL ES TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000.oo) MCTE

Que según acta de fecha 07 de marzo de 2025 se reunió el comité evaluador con el fin de verificar la documentación aportada por el proponente.

Que finalmente se elaboró el respectivo informe individual de precio y documentos habilitantes adjunto a la presente resolución, con el siguiente resultado.

PROPONENTE	CUMPLE PRECIO	CUMPLE DOCUMENTOS HABILITANTES
ESTACION DE SERVICIOS LOS CENTAUROS SAS	SI – Menor precio	SI

RESOLUCIÓN No.426 de 2025
Marzo 11 de 2025
"Por medio de la cual se ADJUDICA el Proceso de selección de mínima cuantía No. 003 de 2025"

LA FIRMA **ESTACION DE SERVICIOS LOS CENTAUROS SAS,** OFRECE EL MENOR PRECIO POR TAL MOTIVO OPTIENE 1.000 PUNTOS

Que el mencionado informe fue publicado en la página www.contratos.gov.co, dando traslado al proponente.

Que conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1 y 3, literal b), el Director General del Instituto de Transito y Transporte del Meta es el funcionario competente para seleccionar contratistas y celebrar contratos a nombre del Instituto.
En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía No. 003 de 2025, cuyo objeto es "**SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META" a la firma ESTACION DE SERVICIOS LOS CENTAUROS SAS,** con **NIT 892002644-9**, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINEUNTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000.oo) M/CTE**, ya que la propuesta cumple con las exigencias requeridas en los pliegos de condiciones y resulta favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa (Parágrafo 1 del articulo 77 de la ley 80 de 1.993) y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 11 dentro de los cincos (5) días calendario siguientes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Restrepo Meta a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Director General de I.D.T.T.M

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Fabio Rene Poveda Gutierrez	Subdirector General	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó: Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe oficina jurídica	FIRMADO EN ORIGINAL
Elaboró: Oscar Perez	Técnico Administrativo	FIRMADO EN ORIGINAL